



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**

Jurídica - Despacho



Armenia, enero de 2024.

## **ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato interadministrativo**, de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS Versión 02 del 24 de junio de 2022 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal contrato interadministrativo de qué trata el Literal C del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 – Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis de la Oferta



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**

Jurídica - Despacho



## 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: *“(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)”*, significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio, direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así, que la administración pública y en este caso el Municipio de Armenia, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la República de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia a través de sus funcionarios que conforman las respectivas Direcciones y dependencias y le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza

*“(…) Artículo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes,*



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



*gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)*

De lo anterior, y existiendo la necesidad de celebrar un contrato Directos, para el desarrollo de una de las funciones propias de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia, en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica “Armenia Capital Verde”, y habiéndose destinado los recursos, se procederá a contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA, para que ésta apoye la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la operación del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por ésta en cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la Contratación Directa, se ha convertido en el territorio colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de necesidad específica de los organismos estatales, pues como se evaluó y se justificó en la necesidad, dentro de las causales de la Contratación Estatal respecto a la Contratación Directa, el celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA, se encontró que:

- comparten similares finalidades y sus proyectos se encuentran articulados;
- así como la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de contar con la operación del servicio de parqueadero y la expresa posibilidad de la EDUA para celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos.

### 1.2. Aspectos Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
  - Sector secundario o sector Industrial.
  - Sector terciario o sector de servicios.
- **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
  - **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación.  
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**

Jurídica - Despacho



|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| <b>SECTOR ECONÓMICO PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL</b> |
|-------------------------------------------------------------|

|                                 |
|---------------------------------|
| Sector terciario o de servicios |
|---------------------------------|

Se encasilla dentro de este sector económico, en el entendido de que se suministrarán elementos de uso final a favor de la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas del mundo permite hablar del proceso de tercerización. Los países tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva a tener una producción intensiva en las actividades primarias, como la agricultura y la minería, a desarrollar la industria manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para luego llegar a una economía con una estructura basada en los servicios. Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad cada vez más eficiente en el transporte de personas.

Los servicios de patios y/o parqueadero de carros, pertenecen al sector terciario ya que son servicios que incluyen actividades que no producen una mercancía en sí (bienes materiales), desarrollando de esta manera acciones en donde las personas ofrecen su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

- **Panorama laboral:** Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de noviembre de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4% respectivamente.



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte Jurídica - Despacho



**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total nacional  
Noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023, la tasa de desocupación de las 13



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1% lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (9,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (59,5%).

**Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación**  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Septiembre - noviembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.  
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En noviembre de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**  
Total nacional  
Noviembre (2022 - 2023)

| Posición ocupacional                 | Total          |                |                     |                    |                      |
|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                      | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>             | 22.486         | 23.186         | 100                 | 699                |                      |
| Trabajador por cuenta propia         | 9.347          | 9.732          | 42,0                | 384                | 1,7                  |
| Obrero, empleado particular          | 9.704          | 10.012         | 43,2                | 308                | 1,4                  |
| Jornalero o Peón                     | 633            | 779            | 3,4                 | 146                | 0,7                  |
| Trabajador familiar sin remuneración | 443            | 457            | 2,0                 | 14                 | 0,1                  |
| Empleado doméstico                   | 730            | 701            | 3,0                 | -29                | -0,1                 |
| Obrero, empleado del gobierno        | 887            | 837            | 3,6                 | -50                | -0,2                 |
| Patrón o empleador                   | 725            | 649            | 2,8                 | -76                | -0,3                 |

Fuente: DANE, GEIH.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades  
23 ciudades y áreas metropolitanas  
Septiembre - noviembre 2023**



- **Salario Mínimo Mensual Vigente, 2024:** <sup>1</sup>

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2292 de 2023 “*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL*”, el salario mínimo legal para el año 2024, se fijó en \$ 1.300.000,00 de pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2024. Asimismo, se tiene que el auxilio de transporte es de \$ 162.000.00 pesos.

Esto representa un incremento del 12% en el valor del salario mínimo legal mensual vigente y un incremento del 15% en el valor del auxilio de transporte. Así, el salario mínimo se incrementó en \$140.000,00 y el auxilio de transporte en \$21.394,00 en comparación con los valores fijados para el 2023.

<sup>1</sup><https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162-mil-pesos>



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

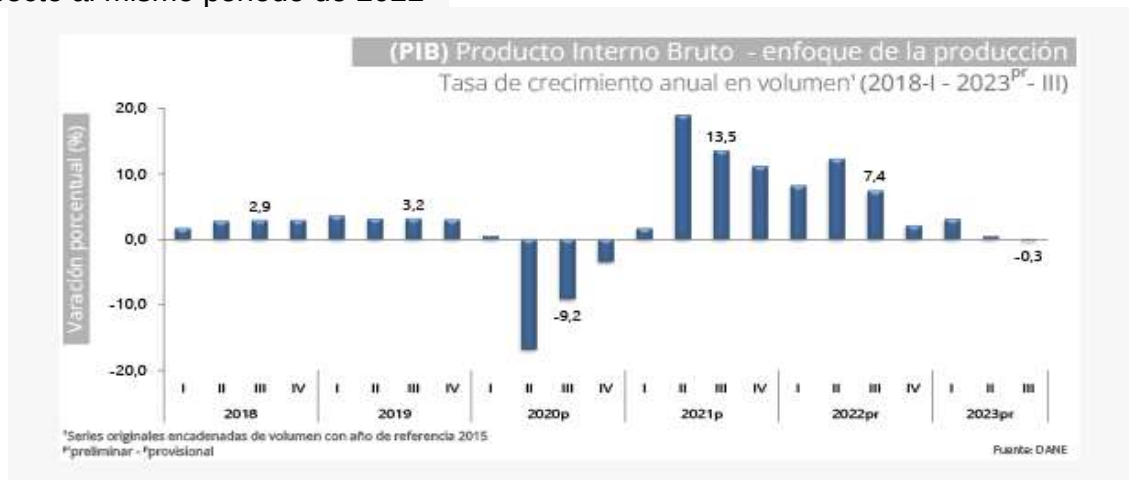
Jurídica - Despacho



| SALARIO MÍNIMO |               |
|----------------|---------------|
| AÑO            | MONTO MENSUAL |
| 2024           | 1.300.000,00  |
| 2023           | 1.160.000,00  |
| 2022           | 1.000.000,00  |
| 2021           | 908.526,00    |
| 2020           | 877.803,00    |
| 2019           | 828.116,00    |
| 2018           | 781.242,00    |
| 2017           | 737.717,00    |
| 2016           | 689.455,00    |
| 2015           | 644.350,00    |
| 2014           | 616.000,00    |
| 2013           | 589.500,00    |
| 2012           | 566.700,00    |
| 2011           | 535.600,00    |
| 2010           | 515.000,00    |

- **Producto Interno Bruto-PIB<sup>2</sup>**

En el tercer trimestre de 2023<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022<sup>pr</sup>.



<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023<sup>pr</sup>, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

# ESPACIO EN BLANCO





Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



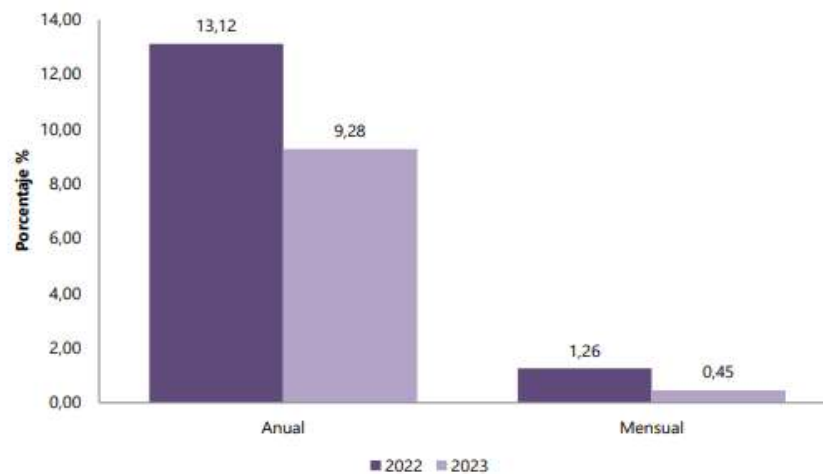
### - Índice de Precios al Consumidor- IPC<sup>3</sup>

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC de 0,45%.

| <b>(IPC) Índice de Precios al Consumidor</b>                         |                 |             |                   |             |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------|-------------|
| Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre) |                 |             |                   |             |
| IPC                                                                  | Diciembre       |             |                   |             |
|                                                                      | Variación Anual |             | Variación Mensual |             |
|                                                                      | 2022            | 2023        | 2022              | 2023        |
| IPC total                                                            | 13,12           | <b>9,28</b> | 1,26              | <b>0,45</b> |

Fuente: DANE, IPC

**Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Diciembre 2022 - 2023**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2022                                | Variación (%) | 2023                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 2,51          | 0,26                                | 1,50          | 0,16                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,39          | 0,12                                | 0,86          | 0,26                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 1,02          | 0,04                                | 0,72          | 0,02                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 1,43          | 0,02                                | 0,68          | 0,01                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 1,23          | 0,07                                | 0,51          | 0,03                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 1,26          | 1,26                                | 0,45          | 0,45                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 1,22          | 0,16                                | 0,25          | 0,03                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,72          | 0,01                                | 0,22          | 0,00                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,60          | 0,02                                | 0,20          | 0,01                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 1,02          | 0,04                                | 0,18          | 0,01                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | 0,06          | 0,00                                | -0,18         | -0,01                               |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 2,66          | 0,52                                | -0,42         | -0,08                               |

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En diciembre de 2023 en comparación con noviembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (3,51%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,41%), arriendo imputado (0,53%), arriendo efectivo (0,52%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,82%), combustibles para vehículos (0,60%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (5,38%), recogida de basuras (3,68%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (2,90%) y carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (2,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-6,94%), plátanos (-5,75%), vehículo particular nuevo o usado (-0,57%), papas (-2,82%) y cebolla (-4,62%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual**  
**Por principales subclases**  
**Diciembre 2023**

| Subclase                                                                                                                                                                                                                                            | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Electricidad                                                                                                                                                                                                                                        | 3,51          | 0,13                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio | 1,41          | 0,10                             |
| Arriendo imputado                                                                                                                                                                                                                                   | 0,53          | 0,07                             |
| Arriendo efectivo                                                                                                                                                                                                                                   | 0,52          | 0,05                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio                                              | 1,82          | 0,04                             |
| Combustibles para vehículos                                                                                                                                                                                                                         | 0,60          | 0,02                             |
| Transporte intermunicipal, interveredal e internacional                                                                                                                                                                                             | 5,38          | 0,02                             |
| Recogida de basuras                                                                                                                                                                                                                                 | 3,68          | 0,02                             |
| Paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar)                                                                                                                                    | 2,90          | 0,02                             |
| Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne                                                                                                                                                                                  | 2,88          | 0,01                             |

### 1.3. Aspectos Legales

Atendiendo las normas en comento, la modalidad de selección para la suscripción del contrato interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con base a los siguientes preceptos legales en materia de Contratación Estatal:

Ley 1150 de 2007 *“Por medio del cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos”*, reza en el artículo segundo, en el numeral 4 literal C, lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo [92](#) de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) ( Subrayado propio)

De la misma manera, y guardando relación con lo anterior, se precisa traer como referencia normativa lo detallado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 “ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, que indica lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

“(…) (subrayado propio)

Pues como se desarrolló en la justificación en los estudios previos, para el servicio a contratar no es viable realizarlo con un parqueadero particular, pues por el análisis financiero realizado los costos incrementarían, aspecto que no es positivo en los aspectos económicos y legales para el Municipio de Armenia. Así mismo, que los parqueaderos no prestarían la integralidad de los servicios conforme a la necesidad del organismo de tránsito, pues no es solo realizar el proceso de custodia y entrega del mismo, sino realizar el proceso de protocolo establecido por el Municipio de Armenia para el recaudo del dinero cancelado por los propietarios y/o poseedores a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, por concepto del servicio de parqueadero. Generando que, la necesidad de la Secretaría no se abarque de manera completa y se deba realizar otro proceso de contratación para realizar dicho servicio, con el cual se garantiza el proceso de generación, custodia, reporte y transferencia del recurso público para la presente vigencia.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



Por lo cual y con base a la referencia normativa citada, teniendo conocimiento que, en el Municipio de Armenia, se cuenta con Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA EDUA como entidad descentralizada, siendo una Empresa Industrial y Comercial del Estado y que, dentro de su objeto, guarda relación con la naturaleza del servicio a contratar a través del presente objeto, es viable celebrar el mismo bajo la modalidad de Contratación Directa/ Contrato Interadministrativo.

Así mismo, y en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 2 y 209 Constitucionales, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el principio de coordinación entre entidades administrativas contemplado en la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar convenios, siempre y cuando el objeto de la entidad que ejecutara la actividad tenga relación directa con las actividades que se requieren desarrollar.

Aunado a lo anterior nos encontramos con Concepto: 4201913000004536 - convenio y contrato interadministrativo, fechado el día 28-08-2019, el cual entre otras cosas dispone

(...)

*La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales [4]. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará*



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



*de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[5]. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito [6].(...)" ( Resaltado Propio)*

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en últimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación ya sea bajo régimen especial o régimen "común", deben respetar los principios que emanan de la Ley 80 DE 1993.

Respetando la misma línea, el **Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ**, Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011), Radicación número: 25000-23-26-000- 1995-00867-01(17767), realiza un breve resumen de los principios que gobiernan la contratación estatal:

*"(...) PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACION - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes*



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



*El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual “la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa” (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad “depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración”. Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar*



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



*la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez (...)."*

En congruencia con la jurisprudencia traída in extenso, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios. Que, desde el organismo de Tránsito, se evaluó todos los aspectos relevantes desde el aspecto económico, financiero y técnico, permitiendo tener claridad que entre la Secretaría de Tránsito y Transporte y la EDUA:

- comparten similares finalidades y sus proyectos se encuentran articulados;
- así como la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de contar con la operación del servicio de parqueadero y la expresa posibilidad de la EDUA para celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos.

Concluyendo que es pertinente y se encuentra debidamente justificado dentro de las causales de la Contratación Estatal respecto a la Contratación Directa, el celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA, para que ésta apoye la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la operación del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por ésta en cumplimiento de sus funciones.

#### **1.4. Aspectos Organizacionales**

Se parte del postulado, de que la Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

De igual manera, se precisa que las obligaciones emanadas del objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no se encuentra obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas; se hace entonces referencia a una cultura organizacional que nace por los caracteres del entorno que son compartidos, tales como: hábitos, modos de conducta, cargos, funciones, roles, ceremonias, rutinas, creencias, entre otros que permiten construir, transformar y generar condiciones organizacionales; hallándose como resultado el dominio de capacidades existentes que generan una auto organización del profesional idóneo.

Por lo cual, y como se evidencia en el estudio previo la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia, requiere de satisfacer las necesidades planteadas, partiendo de un perfil, la formación académica y experiencia requerida al proponente; teniendo que estos aspectos y sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soporten el valor estimado del contrato.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requerida desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el profesional responsable de acompañar el proceso de contratación, mediante verificación de idoneidad y experiencia, el cual se realiza teniendo en cuenta como soporte, los documentos con los que el contratista demuestra su formación relacionada con el objeto a desarrollar y experiencia laboral relacionada con el perfil.





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



Que, para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

- Experiencia General.
- Experiencia Específica.
- Actividades a realizar.
- Responsabilidad de las actividades encomendadas.
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas.
- Derechos de autor o propiedad industrial

## **2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

**2.1. Objeto del contrato: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATIOS Y/O PARQUEADEROS DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES”.**

**2.2. Plazo de ejecución:** Díez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

**2.3. Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.

**2.4 Idoneidad y Experiencia:** En este punto se tendrá en cuenta la capacidad con que cuenta la EDUA, la cual se constituye así:

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA “EDUA” es una entidad con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar en los términos del objeto social Proyectos Urbanos Integrales, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida; de esta forma, fortaleciendo el modelo de gestión municipal, es decir fortaleciendo el cumplimiento de los fines esenciales del Municipio consagrados en la Constitución política de Colombia, ha participado y ejecutado diversos proyectos, de índole regional, por su competencia y celeridad en el desarrollo de procesos administrativos, contractuales y operativos, así como proyectos para la operación y aprovechamiento de bienes del Municipio.

Así mismo, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA EDUA tiene como objeto “Formular, diseñar, promover, gestionar, y ejecutar proyectos urbanísticos y/o inmobiliarios



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



en el espacio público y en zonas de renovación urbana, zonas de expansión, centros históricos, áreas sin desarrollar, mejoramiento integral o macro proyecto urbano, a nivel local departamental y nacional, que incluyan entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, integración y reajuste de predios, buscando auto sostenibilidad, mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la prestación de servicios. Apoyar la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades, para lo cual podrá celebrar los convenios o contratos necesarios. (...)"

Que el Artículo 7º de la Escritura Pública N° 3664 de Diciembre 16 de 2020 que contiene los estatutos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA - EDUA, consagra como funciones y facultades de la EDUA:

3. *“Celebrar los convenios y contratos para la gestión y administración de recursos a nivel local, departamental y nacional de entidades públicas y/o privadas para la formulación, diseño, promoción y ejecución de proyectos urbanísticos, inmobiliarios, espacio público, infraestructura social, infraestructura vial y demás que estén relacionadas con objeto de la entidad.”.*

19. *“Adelantar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado que persigan fines similares”*

33. *“Cobrar por los servicios que preste”*

44. *Celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos”*

45. *Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los convenios y contratos celebrados, que incluye entre otros, la contratación del personal, a través de contratos laborales o contratos de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su forma de vinculación”.*



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



Funciones y facultades que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, ya se encontraba fortaleciendo, por lo cual con la reforma se potencializó su objeto para la realización de intervenciones urbanas e inmobiliarias a nivel local, departamental y nacional que propendan por el crecimiento y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes. Igualmente se tiene como experiencia que en años anteriores La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA - EDUA ha venido acompañando procesos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, tales como la operación de los patios oficiales, de manera satisfactoria.

### 2.5 Valor Estimado del Contrato y forma de pago:

#### 2.5.1 Antecedentes contractuales de la Entidad.

Para establecer el valor del contrato se analizó los antecedentes contractuales de la entidad encontrando lo siguiente:

| NÚMERO DE PROCESO                                      | CONTRATISTA                                  | OBJETO                                                                                                                                                                                     | VALOR MENSUAL   |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2021- 0019 DE 2021 | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA EDUA | Prestación del servicio de patios y/o parqueaderos de los vehículos inmovilizados por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en cumplimiento de sus funciones legales | \$33.360.000,00 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022- 2676 DE 2022 | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA EDUA | Prestación del servicio de patios y/o parqueaderos de los vehículos inmovilizados por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de                                                   | \$34.000.000,00 |



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



|                                                       |                                              |                                                                                                                                                                                            |                 |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                       |                                              | Armenia, en cumplimiento de sus funciones legales                                                                                                                                          |                 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2023-0001 DE 2023 | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA EDUA | Prestación del servicio de patios y/o parqueaderos de los vehículos inmovilizados por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en cumplimiento de sus funciones legales | \$39.500.000,00 |

### 2.5.2. Análisis del mercado en servicios de parqueadero en la ciudad de Armenia.

Es indispensable contextualizar que para la vigencia 2023, se realizó un levantamiento de información sobre los parqueaderos habilitados, estudio que permitió identificar que en las comunas 7, 9 y 10 de la ciudad de Armenia se encuentran disponibles y habilitados la mayoría de parqueaderos de la ciudad; es decir, en el resto de la ciudad puede existir ocasionalmente la creación de parqueaderos que presten el servicio, pero no se encuentran habilitados. Información que permitió realizar la recolección de los valores de las tarifas que tenían establecidas; obteniendo como resultado que:

- existe un total de setenta y dos (72) parqueaderos en funcionamiento, los cuales en su mayoría prestan servicio solo durante el día y el inicio de la noche y cobran sus tarifas por horas.
- Que, de estos, solo catorce (14) prestan el servicio con tarifa por medio día o por día, los cuales se relacionan a continuación:

| PARQUEADERO | DIRECCIÓN         | MODALIDAD    | VR 12 horas | VR 24 horas |
|-------------|-------------------|--------------|-------------|-------------|
| Haitamara   | Carrera 19 #3-46  | moto y carro | \$ 12.000   | \$ 24.000   |
| La 16       | Carrera 16 # 8-39 | moto y carro | \$ 10.000   | \$ 20.000   |



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



|                         |                       |                        |           |           |
|-------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|-----------|
| Lina Maria              | calla 15 numero 12 23 | moto y carro           | \$ 7.500  | \$ 15.000 |
| Parking La Gran Esquina | calle 13 # 12 09      | moto, carro, bicicleta | \$ 8.000  | \$ 16.000 |
| La 13                   | calle 13 # 15 37      | moto, carro, bicicleta |           | \$ 17.500 |
| La 12                   | calle12 # 18 14       | moto, carro, bicicleta | \$ 8.000  | \$ 16.000 |
| Kassalo                 | Cra 13 21-33          | moto y carro           | \$ 8.000  | \$ 16.000 |
| Jonja                   | Carrera 16 #24-63     | moto y carro           |           | \$ 10.000 |
| Cuyabro la 11           | calle 11 # 13 54      | moto, carro, bicicleta | \$ 7.500  | \$ 15.000 |
| El chamo                | Cra12 23-24           | carro                  |           | \$ 10.000 |
| Jar Junior              | calle 7 # 16 73       | moto y carro           |           | \$ 10.000 |
| Alexander Von Humboldt  | av bolivar 1 189      | moto y carro           | \$ 9.000  | \$ 18.000 |
| El Cafeto               | cra 13 # 1 norte      | moto y carro           | \$ 9.000  | \$ 18.000 |
| Portal del Prado        | calle 2N # 12 62      | moto, carro, bicicleta | \$ 10.000 | \$ 20.000 |

Se tiene que, con la información anteriormente citada, se pudo establecer como valor promedio de la tarifa de parqueadero en Armenia para motocicleta y otros vehículos, la suma de \$16.100 pesos por día.

Es así, que dicho valor fue la base para analizar los balances y estados financieros para el contrato de la vigencia 2024, pues se tomó como referencia el costo del servicio del parqueadero por cada uno de los vehículos que fueron ingresados y se encontraban inmovilizados por motivo de infracciones de tránsito para ser custodiados por el servicio oficial de patios en los últimos días del mes de diciembre de la vigencia 2023 y los primeros quince (15) días del mes de enero del año cursante, los cuales son 986 vehículos (carros, motos y otros tipos de vehículos), pues este número de vehículos para el contrato de patios para esta vigencia 2024 es el número inicial; obteniendo como resultado que el valor promedio diario por el servicio de parqueadero con un particular para cada vehículo inmovilizado sería de \$15.874.600 pesos, valor que al ser totalizado por mes daría un total de \$476.238.000 pesos.

Ahora bien y guardando relación con lo detallado, se tiene que la dinámica de los patios oficiales, suscita en el ingreso por inmovilización e imposición de multa por infracción de normas de tránsito y salida del vehículo por motivo de subsanación de la situación jurídica. Aspecto que no permite tener una cifra exacta de la cantidad de vehículos inmovilizados



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



diariamente, pues la tendencia de ser ingresado los vehículos y/o entregado el mismo al propietario es variable o cuantos días estarán bajo la custodia de los patios mientras el propietario o tenedor logra subsanar los motivos de la inmovilización o en las situaciones en que otros vehículos son abandonados, siendo más exacto o precisa la información que diariamente se encuentra un alto número de vehículos en los servicios de patios.

Así mismo, y siendo importante resaltar, dentro de la posibilidad de contratar el servicio de patios y/o parqueadero con una empresa particular, se observó como aspecto negativo que los mismos solo harían las veces de custodia del vehículo hasta agotar el proceso jurídico por parte del infractor en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, dejando un vacío en la prestación del servicio, la cual consta del procedimiento a realizar por parte del contratista una vez se dé la aprobación por parte de las inspectoras de tránsito para la entrega del vehículo al propietario o tenedor. El cual consta de: I) Verificar y realizar un inventario del estado del vehículo al momento de la entrega. II) Realizar el estado de la cuenta del valor a pagar desde el momento de la inmovilización hasta la entrega, el cual será cargado en una plataforma institucional y/o empresarial donde permita tener control del procedimiento. III). Emitir la orden de pago con el banco, para la cancelación por parte del infractor o tenedor. IV) Cargar el soporte de pago y reportar a la Secretaría de Tránsito y Transporte. V) Realizar la entrega oficial y cargar los soportes correspondientes de la entrega del vehículo, en aras de tener control y vigilancia del servicio prestado por parte del organismo de tránsito.

Permitiendo entonces concluir que, al contratar el servicio de patios con parqueaderos particulares, genera un sobre costo a cargo del Municipio de Armenia, factor que no es viable adelantar, toda vez que se tiene como precedente que en los últimos años el organismo de tránsito ha prestado sin problema alguno este servicio a través de la contratación con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA y el cual ha tenido un valor mensual inferior y presta los servicios requeridos por la funcionalidad de la Secretaría, aspecto administrativo que ha garantizado la prestación del servicio a cargo de la secretaría de tránsito y se ha dado cumplimiento a la eficacia, celeridad, seguridad y economía respecto a la destinación del recurso público.

Con fundamento en lo dispuesto por el parágrafo 2º, del artículo 127 la Ley 769 de 2002, se hace necesario garantizar la operación del parqueadero para los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia en cumplimiento de sus funciones legales, ello mediante la celebración de un contrato con un tercero, para lo cual esta Secretaría considera que la mejor alternativa es la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA - EDUA, dada la relación con su objeto social y su idoneidad por medio de un Contrato Interadministrativo.





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA - EDUA ha venido acompañando procesos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, tales como la operación de los patios oficiales.

Por todo lo anterior y existiendo claridad de que la Secretaría de Tránsito y Transporte y la EDUA comparten similares finalidades y sus proyectos se encuentran articulados; así como la necesidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de contar con la operación del servicio de parqueadero y la expresa posibilidad de la EDUA para celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos, se considera pertinente y conveniente celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA, para que ésta apoye la gestión de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la operación del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por ésta en cumplimiento de sus funciones.

**2.5.3. Análisis de la propuesta económica presentada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA.**

Una vez revisado las especificaciones técnicas solicitadas, se procede a estipular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los contratos anteriores, la realidad del mercado, de acuerdo al siguiente cuadro:

|                        |                                                            |                            |                      |                       |                          |                  |
|------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| CONTRATANTE            | MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE |                            |                      |                       |                          |                  |
| OBJETO CONTRATO        | ADMINISTRACIÓN DE LOS PATIOS DE SETTA                      |                            |                      |                       |                          |                  |
| DURACIÓN               | 10 Meses                                                   | FECHA DE INICIO PROYECTADA | 15 de enero de 2024. | FECHA DE FINALIZACIÓN | 14 de noviembre de 2024. |                  |
| COMPONENTE DE PERSONAL |                                                            |                            |                      |                       |                          |                  |
| TÍTULO (FORMACIÓN)     | FUNCIÓN EN EL PROYECTO                                     | DEDICACIÓN (MESES/días)    | UND                  | CANTIDAD              | VLR. UNITARIO            | VLR. TOTAL       |
| N.A                    | Conserjes                                                  | 10,00                      | mes                  | 4                     | \$ 3.170.831,00          | \$126.833.237,00 |
| N.A                    | Área Administrativa                                        | 10,00                      | mes                  | 1                     | \$3.300.000,00           | \$33.000.000,00  |



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**  
Jurídica - Despacho



| TOTAL PERSONAL A VINCULAR                                      |                              |            | mes    | 5        |                | 159.833.237,00   |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--------|----------|----------------|------------------|
| TÍTULO (FORMACIÓN)                                             | FUNCIÓN EN EL PROYECTO       | DEDICACION | UNIDAD | CANTIDAD | VLR. UNITARIO  | VLR. TOTAL       |
| Medico                                                         | Examen Salud Ocupacional     | 2,00       | und    | 4        | \$50.000,00    | \$400.000,00     |
| Ingeniera de sistemas                                          | Ingeniera de Sistemas        | 10,00      | mes    | 1        | \$2.800.000,00 | \$28.000.000,00  |
| N.A.                                                           | Acueducto                    | 10,00      | mes    | 1        | \$220.000,00   | \$2.200.000,00   |
| N.A.                                                           | Energía                      | 10,00      | mes    | 1        | \$820.000,00   | \$8.200.000,00   |
| N.A.                                                           | Papelería y Tintas           | 7,00       | und    | 1        | \$2.533.000,00 | \$16.471.000,00  |
| N.A.                                                           | Mantenimiento Cámaras        | 7,00       | und    | 1        | \$3.000.000,00 | \$21.000.000,00  |
| Ingeniero                                                      | Instalación Circuito cerrado | 1,00       | und    | 1        | \$6.500.000,00 | \$6.500.000,00   |
| N.A.                                                           | Adecuaciones                 | 2,00       | unid   | 1        | \$8.000.000,00 | \$16.000.000,00  |
| Vigilante                                                      | Servicio de vigilancia       | 10,00      | Mes    | 1        | \$7.154.709,00 | \$71.547.090,00  |
| N.A.                                                           | Dotación                     | 2,00       | -      | 6        | \$1.000.000,00 | \$12.000.000,00  |
| TOTAL OTROS GASTOS                                             |                              |            |        |          |                | \$182.318.090,00 |
| TOTAL COSTO DE PERSONAL MAS OTROS GASTOS                       |                              |            |        |          |                | \$342.151.327,00 |
| COMPONENTE LOGISTICO                                           |                              |            |        |          |                |                  |
| Total Inversión del Proyecto (Componente personal + logístico) |                              |            |        |          |                | \$342.151.327,00 |
| Administración y Gerencia del Proyecto                         |                              |            |        |          |                | \$97.848.673,00  |
| TOTAL PROYECTO                                                 |                              |            |        |          |                | \$440.000.000,00 |

**Nota 1:** es menester indicar que los valores y costos arriba mencionados, corresponden a un presupuesto proyectado teniendo en cuenta los costos y promedios del sector económico y del mercado en servicio contratado, el mismo a su vez puede estar sujeto a variaciones en los costos unitarios pero esto no adiciona ni disminuye el presupuesto que asciende a la suma total de \$440.000.000,00

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad de la persona jurídica que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, se estipula un valor de Cuatrocientos Cuarenta Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (\$440.000.000,00 M/cte).

### 2.5.4. Análisis financiero y de costos de personal

#### 2.5.4.1 personal técnico

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que el Municipio de Armenia, ha contratado en vigencias anteriores, la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, respaldado con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP, se evidencio que se celebró los siguientes contratos, con las siguientes características:

| ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD |                                                                                                                                             |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIGENCIAS                           | 2020                                                                                                                                        | 2021                                                                                                                                         | 2023                                                                                                                                                                |
| No Contrato                         | 2020-3456                                                                                                                                   | 2021-1809                                                                                                                                    | 2023-1150                                                                                                                                                           |
| Objeto del contrato                 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES, REALIZANDO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE SE PRESTAN |



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



|                           |                                              |                                                                                                                                                                                |                                                                         |
|---------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                           | OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO. | ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. | LOS SERVICIOS, ASI COMO EN LOS C.D.C. DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO. |
| <b>Valor del Contrato</b> | \$4.200.000,00                               | \$ 3.920.000,00                                                                                                                                                                | \$4.000.000,00                                                          |

Es así que, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos similares al presente objeto contractual, los cuales fueron consultados en las bases de datos de la entidad y en las plataformas de SIA OBSERVA y SECOP I-II de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

### 2.5.4.2. Personal Profesional

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene el Municipio de Armenia, ha contratado en vigencias anteriores, la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, respaldado con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP, se evidencio que se celebró los siguientes contratos, con las siguientes características:

| ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD |           |           |           |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| <b>VIGENCIAS</b>                    | 2020      | 2020      | 2020      |
| <b>No Contrato</b>                  | 2020-0334 | 2020-0334 | 2020-3606 |



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Tránsito y Transporte

Jurídica - Despacho



|                            |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto del contrato</b> | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL EN EL AREA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TEMAS PRE CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA. | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL EN EL AREA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TEMAS PRE CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA. | RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL EN EL AREA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TEMAS PRE CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA. |
| <b>Valor del Contrato</b>  | \$12.600.000,00                                                                                                                                                                                                          | \$ 4.400.000,00                                                                                                                                                                                                          | \$5.400.000,00                                                                                                                                                                                                          |

Es así que, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos similares al presente objeto contractual, los cuales fueron consultados en las bases de datos de la entidad y en las plataformas de SIA OBSERVA y SECOP I-II de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, se precisa indicar que:



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Tránsito y Transporte**

Jurídica - Despacho



**2.6. VALOR DEL CONTRATO:** Cuatrocientos Cuarenta Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (\$440.000.000,00 M/cte), incluido impuestos directos e indirectos.

**2.7. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia cancelará el valor del contrato mediante diez (10) pagos por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$44.000.000,00 M/cte), pagaderos cada treinta días calendario, en caso de ser día feriado, el pago se realizará el siguiente día hábil acompañada de la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

Parágrafo Primero: Del recaudo por servicio de parqueadero: Corresponde al Municipio de Armenia el ciento por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA.

Parágrafo Segundo. Del recaudo por servicio de grúas: Corresponde al Municipio de Armenia el cien por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA.

### **3 ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento legal y jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. (PGN, Manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación, 2014).<sup>4</sup>

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personas jurídicas para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad, como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales.

**3.4** Suplir con el personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de algunas actividades que no pueden desarrollar el personal de planta de la administración, con el fin de mejorar el cumplimiento de lo ordenado en la Constitución y en la Ley.

<sup>4</sup> [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo\\_calidad//1062\\_manual\\_de\\_contratacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo_calidad//1062_manual_de_contratacion.pdf)



Nit: 890000464-3

## **Secretaría de Tránsito y Transporte**

Jurídica - Despacho



**3.5** Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia, percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

Para el Municipio de Armenia, es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la razón social y experticia adecuada, para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas, garantizando el debido desarrollo del objeto contractual.

Es así, que para el caso en concreto se requiere realizar contrato interadministrativo, para el normal funcionamiento de las labores que debe desarrollar la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia.

Suscribe la presente,

ORIGINAL FIRMADO  
**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto y elaboro componente jurídico: María Camila León Sánchez\_ Abogada contratista SETTA  
Vobo: secretario de Tránsito y transporte